

#### **BOLETIN OFICIAL**

#### DEL

### PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 4 de abril de 2008

NÚM. 31

#### SUMARIO

#### SERIE A:

#### Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se aprueba un suplemento de crédito para su financiación (Pág. 3).

#### SERIE B:

#### Proposiciones de Ley Foral:

- —Proposición de Ley Foral por la que se modifica en parte la Ley Foral de Servicios Sociales 15/2006, de 14 de diciembre, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 8).
- —Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y de su Presidente. Enmiendas presentadas (Pág. 9).

#### SERIE E:

#### Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- —Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que edite el material sobre Salud dirigido a la formación del profesorado para el fomento y promoción de estilos de vida saludables en el ámbito educativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 11).
- —Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar conversaciones con el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Fomento para establecer un convenio con el objetivo de liberar de pago la A-68 hasta la finalización de las obras de desdoblamiento de N-232 en su tramo aragonés, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 12).
- —Moción por la que se insta al Gobierno central a que impulse las reformas pertinentes para que aquellas personas procedentes de países no comunitarios puedan ser electores y elegibles en las elecciones municipales, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 13).
- —Moción por la que se insta al Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra a estudiar e informar sobre la idoneidad de implantación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de carác-

- ter oficial de Licenciado en Medicina en la Universidad Pública de Navarra, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 14).
- —Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que, en colaboración con la UPNA, realice un estudio en profundidad de las titulaciones que se ofrecen en la Universidad Pública de Navarra con vistas a mejorar la implantación de nuevos estudios, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 15).

#### SERIE F:

#### **Preguntas:**

- —Pregunta sobre la razón por la que se destinan 600.000 euros a la contratación externa de los trabajos de traducción del Boletín Oficial de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 17).
- —Pregunta sobre cuáles son las fundaciones que, no teniendo carácter de públicas del Gobierno de Navarra, tienen participación o representación de personas designadas por el Gobierno de Navarra en sus patronatos u órganos de dirección, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 17).
- —Pregunta sobre la comisión para realizar un estudio de afección de la directiva europea de servicios, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola (Pág. 18).
- —Pregunta sobre los libros editados en la colección denominada "Pro libertate", formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola (Pág. 19).
- —Pregunta sobre los trámites realizados por el Gobierno de Navarra en relación con la Resolución aprobada por el Parlamento de Navarra en la se instaba a iniciar el procedimiento necesario para hacerse con las instalaciones del Fuerte Alfonso XII, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (Pág. 19).
- —Pregunta sobre el Plan Estratégico del Sector TIC, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola (Pág. 20).
- —Pregunta sobre la reforma de la atención en Salud Mental para niños y jóvenes, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano (Pág. 21).
- —Pregunta sobre el Plan de Investigación y la cooperación con otras empresas públicas o instituciones de Navarra para nuevos proyectos de investigación y tecnológicos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano (Pág. 22).
- —Pregunta sobre las reclamaciones de los propietarios de una promoción de 73 viviendas construidas por Vinsa en Sarriguren por graves defectos de construcción, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz (Pág. 23).

#### Serie A: PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se aprueba un suplemento de crédito para su financiación

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 17 de marzo de 2008, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se aprueba un suplemento de crédito para su financiación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

- 1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se aprueba un suplemento de crédito para su financiación se tramite por el procedimiento ordinario.
- 2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Salud.
- **3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 28 de abril de 2008, a las 12 horas, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se aprueba un suplemento de crédito para su financiación

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, por la que se regula el régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece en su artículo 34 las distintas fórmulas a través de las cuales el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea propiciará la promoción de su personal, señalando en el apartado d) que para el establecimiento de incentivos salariales basados en la carrera profesional u otros elementos, el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento, en su caso, un proyecto de Ley Foral.

Las Leyes Forales 11/1999, de 6 de abril, y 31/2002, de 19 de noviembre, han supuesto la implantación en la Comunidad Foral de Navarra de un sistema de carrera profesional para el personal facultativo sanitario del Departamento de Salud y sus organismos autónomos. Este sistema de carrera profesional ha sido desarrollado por el Decreto Foral 376/2000, de 18 de diciembre.

En el ámbito estatal, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece el sistema de desarrollo profesional de los profesionales sanitarios, tanto licenciados como diplomados universitarios, consistente en el reconocimiento público, expreso y de forma individualizada, del desarrollo alcanzado por un profesional sanitario en cuanto a conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales, docentes y de investigación, así como en cuanto al cumplimiento de los objetivos asistenciales e investiga-

dores de la organización en la que prestan sus servicios.

La citada Ley 44/2003, de 21 de noviembre, establece dos previsiones en cuanto a la implantación del sistema de desarrollo profesional. Por un lado, que las Administraciones sanitarias determinarán los plazos y períodos para la aplicación del sistema de desarrollo profesional, dentro del criterio general de que deberán haberse iniciado los procedimientos para su implantación en el plazo de cuatro años a partir de su entrada en vigor. Por otro, que los efectos que sobre la estructura de las retribuciones y la cuantía de las mismas pudieran derivarse del reconocimiento de grados de desarrollo profesional se negociarán en cada caso con las organizaciones sindicales que, a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable, corresponda.

La introducción de un modelo de carrera profesional para el personal diplomado universitario del ámbito sanitario se enmarca en el objetivo general de obtener una mejora de la atención sanitaria, a través de la instrumentación y desarrollo de aspectos fundamentales como la consideración de la formación continuada como indicador del esfuerzo individual en la mejora de la calidad técnico-asistencial, la apertura de cauces para una mayor y más efectiva participación de los profesionales en la dirección y gestión de los servicios sanitarios, y la introducción de mecanismos de motivación e incentivación que posibiliten la adecuada orientación de esfuerzos y el reconocimiento de los resultados asistenciales obtenidos.

El desarrollo de estos aspectos se articula otorgando a los propios profesionales implicados el protagonismo en la aplicación y futuro desarrollo del modelo de carrera profesional, definiendo sistemas reglados de evaluación, de reconocimiento y de recompensa de la actividad profesional.

La implantación de un sistema de carrera profesional para el personal diplomado sanitario debe tener en cuenta necesariamente, en cuanto a sus efectos retributivos, los diferentes conceptos que conforman su sistema retributivo en la actualidad, los cuales, en ejercicio de las competencias históricas de la Comunidad Foral de Navarra en materia de función pública, no son coincidentes con los fijados para el personal diplomado sanitario en el resto de Administraciones sanitarias. En este sentido debe considerarse, de una manera principal, la retribución correspondiente al grado, por ser un concepto ligado a la carrera administrativa de los funcionarios en la normativa vigente de la Comunidad Foral, aunque en la actualidad el sistema esté suspendido de manera transitoria.

Considerando, además de los referidos aspectos propios de la normativa foral, el nivel retributivo global del personal diplomado sanitario del resto de Administraciones sanitarias, la implantación de un sistema de carrera profesional para este personal en la Comunidad Foral de Navarra similar al establecido en las demás Administraciones debe conllevar necesariamente la modificación y adecuación de los conceptos que conforman en la actualidad su sistema retributivo. En tanto esto se produce, resulta necesaria la implantación de una aplicación transitoria del sistema con unas cuantías que no distorsionen el equilibrio existente tanto con el resto de empleados de la Administración de la Comunidad Foral como con el personal diplomado sanitario de las demás Administraciones Sanitarias.

#### TEXTO ARTICULADO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ley Foral tiene por objeto establecer el sistema de carrera profesional aplicable al personal diplomado sanitario fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. El sistema de carrera profesional regulado en la presente Ley Foral será de aplicación al personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con nombramiento en propiedad incluido en alguna de las especialidades comprendidas en el estamento de diplomados sanitarios del Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- 2. No se aplicará la presente Ley Foral al personal de cupo y zona, ni a los funcionarios sanitarios municipales no transferidos a la Administración de la Comunidad Foral como funcionarios de la misma al servicio de la sanidad local.

#### Artículo 3. Definición.

La carrera profesional es un instrumento para la motivación del personal y la mejora de la calidad de los servicios sanitarios, y representa el derecho de los profesionales a progresar de forma individualizada como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales, docentes y de investigación, y cumplimiento de los objetivos de la organización en la cual prestan sus servicios

#### Artículo 4. Niveles de carrera profesional.

1. El sistema de carrera profesional del personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley Foral se establece en cuatro niveles retribuidos.

- 2. El ascenso a los diferentes niveles de carrera profesional exigirá la acreditación por parte del profesional de los meritos relativos a los años de permanencia, a la actividad profesional y a las actividades asistenciales, de perfeccionamiento y de actualización profesional, en los términos previstos en la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- 3. Los requisitos para el ascenso de nivel serán los establecidos en la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y en su normativa de desarrollo reglamentario, con las especificidades que se establecen en esta Ley Foral y, en su caso, en su normativa de desarrollo reglamentario.

**Artículo 5.** Retribución de la carrera profesional.

- 1. La carrera profesional regulada en esta Ley Foral será retribuida mediante la asignación de un complemento de carrera profesional, que reviste la naturaleza de retribución complementaria a los efectos del artículo 6 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, por la que se regula el régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- 2. El complemento de carrera profesional se abonará en catorce mensualidades, siendo doce de ellas ordinarias y dos extraordinarias.

#### Artículo 6. Sistema de evaluación.

- 1. La evaluación de la actividad asistencial sobre objetivos y resultados para cada profesional diplomado sanitario se efectuará anualmente, sobre ejercicio vencido.
- 2. La evaluación sobre las actividades de dirección y gestión, formación e investigación y desarrollo técnico se realizará a instancia del interesado y en todo caso cuando el mismo cumpla el resto de requisitos para solicitar un cambio de nivel.
- 3. El procedimiento de evaluación será el establecido en la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en su normativa de desarrollo reglamentario, con las especificidades que se

establecen en esta Ley Foral y, en su caso, en su normativa de desarrollo reglamentario.

#### Artículo 7. Comisiones de Evaluación.

- 1. Reglamentariamente se establecerán las Comisiones de Evaluación que sean precisas, en función de los diferentes ámbitos funcionales de adscripción del personal.
- 2. Las Comisiones de Evaluación tendrán composición paritaria y estarán integradas por ocho miembros, de los cuales cuatro serán designados por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; los otros cuatro miembros serán designados de entre el colectivo de diplomados sanitarios de cada ámbito, conforme a las reglas establecidas reglamentariamente.
- 3. En lo no previsto en la presente Ley Foral y en la normativa de desarrollo reglamentario de la misma, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo establecido en la normativa de desarrollo reglamentario de la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

#### Artículo 8. Acreditación.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea emitirá, a instancia de la correspondiente Comisión de Evaluación, la acreditación formal del nivel de carrera profesional alcanzado por cada diplomado sanitario.

#### Artículo 9. Financiación.

- 1. Se concede un suplemento de crédito por importe de 3.100.000 euros que se aplicará a la partida presupuestaria 540000-52000-1239-311102, denominada "Carrera profesional de enfermería" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2008.
- 2. La financiación del citado suplemento de crédito se realizará con cargo a los mayores ingresos de la partida 112000-11400-8700-000000, denominada "Aplicación del superávit de ejercicios anteriores", del vigente presupuesto.
- 3. De acuerdo con el punto 3 del artículo 44 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, los movimientos presupuestarios que resulten necesarios para la aplicación del complemento aprobado en la presente Ley Foral, no tendrán la consideración de modificación presupuestaria.

#### Disposiciones adicionales

**Primera.** Cuantías del complemento de carrera profesional.

1. El complemento de carrera profesional del personal diplomado sanitario queda establecido en las siguientes cuantías anuales:

Nivel I: 1.800 euros.Nivel II: 3.600 euros.

- Nivel III: 5.400 euros.

- Nivel IV: 7.200 euros.

2. Las cuantías señaladas en el apartado anterior serán actualizadas anualmente con el porcentaje de incremento que establezcan las sucesivas Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

**Segunda.** Servicios prestados con carácter temporal.

Los servicios prestados en virtud de contrato temporal a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral en los centros y servicios comprendidos en su ámbito de aplicación, serán objeto de evaluación conforme a las reglas que se fijen en la normativa de desarrollo reglamentario de esta Ley Foral o, en su ausencia, conforme a las reglas establecidas en la normativa de desarrollo reglamentario de la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tercera. Situaciones especiales.

1. El sistema de carrera profesional regulado en la presente Ley Foral será de aplicación al personal comprendido en su ámbito de aplicación mientras se encuentre desempeñando puestos de Dirección, Subdirección, Jefatura o cualquier otro cargo de responsabilidad directiva en el ámbito del Departamento de Salud y sus organismos autónomos. En este supuesto, y a falta de desarrollo reglamentario de esta Ley Foral, les resultarán de aplicación las reglas para la evaluación establecidas en la normativa de desarrollo reglamentario de la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril.

2. El sistema de carrera profesional regulado en la presente Ley Foral será de aplicación al personal comprendido en su ámbito de aplicación mientras ostente la condición de miembro de los órganos de representación del personal con disfrute del crédito horario legalmente establecido durante la totalidad de la jornada de trabajo. En este caso, para el ascenso de nivel, además del

cumplimiento de los períodos de permanencia, únicamente se exigirá y se evaluará el cumplimiento del apartado del baremo referido a las actividades de formación, investigación y desarrollo técnico, conforme a las reglas establecidas, a falta de desarrollo reglamentario de esta Ley Foral, en la normativa de desarrollo reglamentario de la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril.

**Cuarta.** Asimilación de niveles con la carrera profesional de personal facultativo.

Cuando esta Ley Foral se remite a las previsiones de la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en lo que respecta a los requisitos y características de los niveles de carrera profesional, se entenderá que el nivel I de carrera profesional regulado en esta Ley Foral se corresponde con el nivel II de la carrera profesional del personal facultativo, y así sucesivamente.

**Quinta.** Aplicación del nivel de carrera profesional reconocido al personal procedente del Sistema Nacional de Salud.

Se reconoce al personal diplomado sanitario procedente del Sistema Nacional de Salud el derecho a percibir el complemento de carrera profesional, mientras preste servicios en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en la cuantía establecida en la presente Ley Foral. Asimismo, las condiciones para el ascenso de nivel serán las establecidas en esta Ley Foral.

**Sexta.** Aplicación de la presente Ley Foral al personal diplomado sanitario del Departamento de Salud y de sus organismos autónomos.

El sistema de carrera profesional establecido en la presente Ley Foral para el personal diplomado sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea le será igualmente de aplicación al personal diplomado sanitario del Departamento de Salud y de los organismos autónomos a él adscritos.

#### Disposiciones transitorias

**Primera.** Encuadramiento inicial del personal diplomado sanitario en el nivel correspondiente de carrera profesional.

1. El encuadramiento inicial del personal diplomado sanitario fijo se realizará asignándole el nivel de carrera profesional que le corresponda en función de los años de servicios prestados en propiedad en los sistemas públicos de salud de los Estados miembros de la Unión Europea con nombramiento de los señalados en el artículo 2 de la presente Ley Foral, conforme a la siguiente escala:

- a) Se encuadrará en el nivel I, si cuenta con 5 años de servicios prestados.
- b) Se encuadrará en el nivel II, si cuenta con 14 años de servicios prestados.
- c) Se encuadrará en el nivel III, si cuenta con 22 años de servicios prestados.
- d) Se encuadrará en el nivel IV, si cuenta con 29 años de servicios prestados.
- 2. El excedente de años de servicios prestados con plaza en propiedad será tenido en cuenta para un futuro ascenso de nivel, que se efectuará conforme al procedimiento establecido en esta Ley Foral.

**Segunda.** Incorporación del personal de cupo y zona.

El personal de cupo y zona que se incorpore a plazas de equipos de atención primaria o de servicios jerarquizados de asistencia especializada y realice la jornada prevista con carácter general en las mismas, quedará encuadrado en el nivel de carrera profesional que le corresponda, teniendo en cuenta los años de servicios prestados en propiedad en los sistemas públicos de salud con alguno de los nombramientos señalados en el artículo 2 de esta Ley Foral y de conformidad con la escala de la disposición transitoria primera.

**Tercera.** Determinación del carácter transitorio de las cuantías del complemento de carrera profesional.

Las cuantías del complemento de carrera profesional establecidas en la disposición adicional primera de esta Ley Foral para el personal diplomado sanitario se aplicarán con carácter transitorio en tanto no se modifique de manera efectiva el importe de los diferentes conceptos retributivos vigentes en la actualidad, adecuándolos al sistema de carrera profesional regulado en la presente Ley Foral.

**Cuarta.** Implantación de forma gradual del sistema de carrera profesional regulado en esta Ley Foral para el personal diplomado sanitario.

El sistema de carrera profesional establecido en esta Ley Foral para el personal diplomado sanitario fijo se implantará de forma gradual durante tres años a partir del día 1 de enero de 2008. Por ello, el complemento de carrera profesional fijado en la disposición adicional primera de esta Ley Foral ascenderá en dicho período a los siguientes porcentajes de los importes señalados en la misma:

- A partir del 1 de enero de 2008, el 40 por 100.
- A partir del 1 de enero de 2009, el 70 por 100.
- A partir del 1 de enero de 2010, el 100 por 100.

#### **Disposiciones finales**

Primera. Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Segunda.** Habilitación para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de esta Ley Foral.

#### Serie B: PROPOSICIONES DE LEY FORAL

### Proposición de Ley Foral por la que se modifica en parte la Ley Foral de Servicios Sociales 15/2006, de 14 de diciembre

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica en parte la Ley Foral de Servicios Sociales 15/2006, de 14 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

- 1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica en parte la Ley Foral de Servicios Sociales 15/2006, de 14 de diciembre en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 147 del Reglamento.

Pamplona, 31 de marzo de 2008.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### Proposición de Ley Foral por la que se modifica en parte la Ley Foral de Servicios Sociales 15/2006, de 14 de diciembre

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Servicios Sociales son un conjunto de actuaciones y recursos para prevenir la marginación y promover la integración de aquellas personas o familias que, por razón de dificultades económicas, de carencia de autonomía personal, de disminuciones o de marginación social, necesitan la ayuda y la protección social.

Hoy en día está consolidada la idea de que los Servicios Sociales constituyen un pilar fundamental en el sistema de protección social, junto con otros sistemas como el de salud, educación, vivienda, empleo y pensiones.

Con los cambios sociales que se han producido en nuestras sociedades, emergen nuevos sectores que demandan una atención de calidad.

La importancia del fenómeno migratorio en Navarra cada día es mayor. Es importante por su número, lo es por su novedad y, por último, es importante por sus consecuencias e implicaciones sociales. Lo que requiere de un compromiso expreso de la administración pública en la atención y respuesta al conjunto de este sector.

Son muchos los inmigrantes que ya viven regularizados, pero son también varios miles los que todavía, aun viviendo entre nosotros, no están regularizados con lo que ello supone en derechos de ciudadanía.

Navarra debe asegurar la universalidad de los servicios sociales, por eso debemos tender a superar la discrecionalidad, planificando las necesidades y enriqueciendo las intervenciones orientadas a resolver las situaciones de necesidad y exclusión de todos y cada uno de los sectores sociales que viven en nuestra comunidad.

Hoy en día está consolidada la idea de que los Servicios Sociales constituyen un pilar fundamental en el sistema de protección social. En este sentido, consideramos que los servicios sociales deben equipararse en accesibilidad a otros sistemas como el sanitario o el educativo.

Se trata por lo tanto de hacer efectivo el principio de universalidad de los servicios sociales concretado en el artículo 5.a de la propia ley, impulsando acciones para la atención directa a un sector excluido, y que por las especiales circunstancias legales merece ser atendido de manera general y universal. Entendemos, por lo tanto, que las personas por el simple hecho de serlo y por formar parte de la sociedad navarra son sujetos y titulares de derechos. Por lo tanto, no debe haber una excepción a la hora de acceder a las prestaciones sociales, solo las derivadas con carácter general para el conjunto de la población. Se trata, precisamente, de proteger a un sector vulnerable desde el punto de vista social, que está sometido a condiciones de vida en las que se dan todas los elementos objetivos para que haya una situación de marginalidad.

Es preciso, además, remarcar el quehacer de factor de equilibrio del sistema público de servicios sociales. Ello pone en evidencia la necesidad de que además de un sector privado, en su caso concertado, debe existir también necesariamente un sector público que tenga características de verdadero sistema igual que ocurre con la sanidad o en la enseñanza.

#### TEXTO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

#### Artículo único.

Se modifica el artículo 4 de la Ley Foral de Servicio Sociales 15/2006, de 14 de diciembre, y quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo 4. Personas destinatarias de los servicios sociales.

- 1. El acceso al sistema de servicios sociales dentro del territorio de la Comunidad Foral se extenderá a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en cualquiera de los municipios de Navarra, con independencia de su situación legal o administrativa, en condiciones de igualdad efectiva.
- 2. Los ciudadanos y ciudadanas no residentes en Navarra, así como los transeúntes, tendrán derecho al acceso al sistema de servicios sociales si se encuentran en Navarra en una situación de urgencia personal y/o indigencia".

## Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y de su Presidente

#### ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 22 de 29 de octubre de 2008.

Pamplona, 2 de abril de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **ENMIENDA NÚM. 1**

FORMULADA POR EL G.P.

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Y LA A.P.F. DE

CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS

DE NAVARRA

Enmienda de modificación de la nueva redacción del artículo 33.1:

"1. El Presidente del Gobierno de Navarra tiene derecho a utilizar la bandera y el escudo de Nava-

rra como distintivo y a los demás honores correspondientes a su cargo".

Justificación: Mejora el texto de la proposición, ya que: a) suprime el tratamiento obligatorio de excelencia, sin establecer ninguno alternativo, lo que posibilita que no agravie a otros que ya no lo tienen (como el Presidente del Gobierno de la Nación) y al mismo tiempo que no exista agravios comparativos, en su caso, con otras autoridades de la propia Comunidad Foral que reciben distintos tratamientos protocolarios (como por ejemplo, los propios Parlamentarios Forales); b) los tratamientos son de los titulares de los cargos públicos, no de éstos (no se dice "la excelentísima Presidencia del Gobierno" sino "el excelentísimo señor Presidente del Gobierno"); y c) no se adentra en modificaciones parciales "de género" que en la proposición se circunscriben únicamente a los preceptos a modificar olvidando el resto de articulado de la LF (y de la propia modificación legal ahora debatida), y que además son gramaticalmente incorrectas o al menos cuestionables desde el punto de vista lingüístico.

#### **ENMIENDA NÚM. 2**

# FORMULADA POR EL G.P. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO Y LA A.P.F. DE CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

Enmienda de modificación de la nueva redacción del artículo 37.1:

"1. Los Presidentes del Gobierno de Navarra, tras cesar en su cargo, tendrán los honores que les correspondan y ocuparán, en los actos oficiales de la Comunidad Foral, el lugar protocolario que reglamentariamente se determine".

Justificación: Al igual que en el artículo anterior, mejora el texto de la proposición, ya que: a) suprime el tratamiento obligatorio de excelencia, sin establecer ninguno alternativo, con lo que cumple el objetivo final de la modificación; y b) deja abierta la posibilidad de establecer los honores o tratamientos que, en su caso, se consideren oportunos evitando agravios recíprocos con otras autoridades.

#### **ENMIENDA NÚM. 3**

# FORMULADA POR EL G.P. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO Y LA A.P.F. DE CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

Enmienda de modificación de la nueva redacción del artículo 43:

"Los Consejeros del Gobierno de Navarra tienen derecho a recibir los honores que les correspondan por razón de su cargo".

Justificación: La misma que en el artículo 33.1: Mejora el texto de la proposición, ya que: a) suprime el tratamiento obligatorio de excelencia, sin establecer ninguno alternativo, lo que posibilita que no agravie a otros que va no lo tienen (como los Ministros) y al mismo tiempo que no exista agravios comparativos, en su caso, con otras autoridades de la propia Comunidad Foral que reciben distintos tratamientos protocolarios (como por ejemplo, los propios Parlamentarios Forales); b) los tratamientos son de los titulares de los cargos públicos, no de éstos (no se dice "la excelentísima Consejería de tal" sino "el excelentísimo señor Consejero de tal"); y c) no se adentra en modificaciones parciales "de género" que en la proposición se circunscriben únicamente a los preceptos a modificar olvidando el resto de articulado de la LF (y de la propia modificación legal ahora debatida), y que además son gramaticalmente incorrectas o al menos cuestionables desde el punto de vista lingüístico.

#### **ENMIENDA NÚM. 4**

## FORMULADA POR EL G.P. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO Y LA A.P.F. DE CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS

DE NAVARRA

Enmienda a la nueva redacción del artículo 47.1:

"1. Los Consejeros del Gobierno de Navarra, tras cesar en su cargo, tendrán los honores que les correspondan y ocuparán, en los actos oficiales de la Comunidad Foral, el lugar protocolario que reglamentariamente se determine".

Justificación: La misma que en el artículo 37.1: Al igual que en el artículo 43, mejora el texto de la proposición, ya que: a) suprime el tratamiento obligatorio de excelencia, sin establecer ninguno alternativo, con lo que cumple el objetivo final de la modificación; y b) deja abierta la posibilidad de establecer los honores o tratamientos que, en su caso, se consideren oportunos evitando agravios recíprocos son otras autoridades.

#### **ENMIENDA NÚM. 5**

# FORMULADA POR EL G.P. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO Y LA A.P.F. DE CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

Enmienda de adición de una disposición adicional:

- "Disposición adicional única: Supresión del apartado 4 del artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:
- 1. Se suprime el apartado 4 del artículo 22 de la Ley Foral 15/2004.
- 2. El actual apartado 5 pasa a ser apartado 4, manteniendo la misma redacción. "

Justificación: En coherencia con el contenido de la proposición de LF, ya que sería absolutamente ilógico e incoherente, produciendo un agravio absurdo, que se suprimiera el tratamiento protocolario de excelencia para el Presidente y Consejeros del Gobierno de Navarra, y al mismo tiempo se mantuviera el de ilustrísima para los Directores Generales de la Administración.

#### Serie E: INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

## Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que edite el material sobre Salud dirigido a la formación del profesorado para el fomento y promoción de estilos de vida saludables en el ámbito educativo

#### PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que edite el material sobre Salud dirigido a la formación del profesorado para el fomento y promoción de estilos de vida saludables en el ámbito educativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción, en la que se insta al Gobierno de Navarra a que edite el material sobre salud dirigido a la formación del profesorado para el fomento y promoción de estilos de vida saludables en el ámbito educativo.

Exposición de motivos

Existe desde el año 1994 un acuerdo entre el Departamento de Educación y el Departamento de Salud, enmarcado también dentro de la red europea de escuelas por la salud, cuyo objetivo

es la promoción de estilos de vida saludables en el ámbito escolar. La promoción de estilos de vida saludables viene recogida como prioridad número 2 en el Plan de Salud de Navarra 2006-2012.

En el marco de este acuerdo se han venido desarrollando diferentes actividades a través de una comisión técnica que ha ido elaborando diferentes materiales.

El material al que nos referimos en esta moción ha sido elaborado, durante casi dos años, por una comisión técnica participada por profesionales del Instituto de Salud Pública, del Plan Foral de Drogodependencias, de Centros de Atención a la Mujer, del servicio de Ordenación e Innovación y Sección de Desarrollo Educativo, así como por profesorado de centros públicos y privados de distintas áreas y modelos de Navarra.

En estos momentos, el referido material se encuentra paralizado; está elaborado y también está maquetado y, debido a desacuerdos entre el Departamento de Educación y el de Salud, falta la edición del mismo.

Es por ello por lo que, con el objetivo de fomentar los estilos de vida saludables en el ámbito educativo, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que edite el material sobre salud dirigido a la formación del profesorado para el fomento y promoción de estilos de vida saludables en el ámbito educativo.

Pamplona,14 de marzo de 2008

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar conversaciones con el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Fomento para establecer un convenio con el objetivo de liberar de pago la A-68 hasta la finalización de las obras de desdoblamiento de N-232 en su tramo aragonés

PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar conversaciones con el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Fomento para establecer un convenio con el objetivo de liberar de pago la A-68 hasta la finalización de las obras de desdoblamiento de N-232 en su tramo aragonés, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

La Agrupación Parlameneria Foral de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno del Parlamento de Navarra la siguiente moción:

Para la comarca de la Ribera de Navarra, además de tener como lugar de atracción comercial y administrativa la capital de la Comunidad Foral, la ciudad de Zaragoza supone un lugar de desplazamiento como centro de ocio y comercio.

Muchos ciudadanos navarros utilizan asiduamente la carretera N-232 como vía de desplazamiento a Zaragoza. Una vez que está finalizando, o al menos en curso, el desdoblamiento de todo el tramo navarro de la N-232, deben comenzar en breve plazo las obras del tramo aragonés.

El consecuente cuello de botella y la situación de riesgo y complicaciones que suponen las obras de desdoblamiento pueden ser solventadas mediante la circulación de vehículos por la A-68.

Existen compromisos por parte de la Comunidad de Aragón y el Ministerio de Fomento con el fin de llegar a un acuerdo de convenio y liberar, entre otros, el tramo de la A-68 Mallén-Figueruelas, hasta que finalicen las correspondientes obras de desdoblamiento de la N-232 en el tramo aragonés.

En conclusión y teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se propone la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1. Instar al Gobierno de Navarra a iniciar conversaciones con el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Fomento, para el establecimiento de un convenio con el objetivo de liberar de pago de la autopista A-68 en sus dos direcciones del tramo Tudela-Zaragoza, hasta la finalización de las obras de desdoblamiento de la N-232 en su tramo aragonés.
  - 2. Dar traslado de este a cuerdo a:
- Ministerio de Fomento del Gobierno de España.
  - Presidente del Gobierno de Aragón.
- Portavoz de los Grupos Políticos de las Cortes de Aragón.
- Portavoz de la Comisión Permanente de la Plataforma por el Desdoblamiento de la N-232, Antonio Asín, Alcalde de Mallén.

Pamplona, 14 de marzo de 2008

El Portavoz: Ion Erro Armendáriz

## Moción por la que se insta al Gobierno central a que impulse las reformas pertinentes para que aquellas personas procedentes de países no comunitarios puedan ser electores y elegibles en las elecciones municipales

#### PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno central a que impulse las reformas pertinentes para que aquellas personas procedentes de países no comunitarios puedan ser electores y elegibles en las elecciones municipales, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno, la siguiente moción:

Exposición de motivos

Desde hace veinte años, y de manera más intensa en los últimos cinco, varios cientos de miles de personas, provenientes de diversas partes del mundo, se han afincado en el Estado español con el ánimo de construir aquí un futuro para ellos y sus familias. No estamos ante una situación pasajera: todo apunta a que ese movimiento se mantendrá en los próximos años.

Esos hombres y mujeres se han convertido en miembros de hecho de nuestra sociedad a la que aportan también su contribución y esfuerzo. Sus hijos nacerán y crecerán al lado de los nuestros e irán a la escuela con ellos. Una parte de esas personas proviene de diversos países de la Unión Europea y, aunque tienen legalmente la condición de extranjeros, su estancia y sus derechos están regulados por los Tratados de la Unión y no por la Ley de Extranjería. Son los y las extranjeras comunitarias.

Otra parte mayoritaria en el Estado español proviene de países situados en lo que comúnmente, a efectos descriptivos, denominamos Tercer Mundo, principalmente de América Latina, el Magreb, el África subsahariana y el este de Europa. Son las zonas del planeta en las que se concentran una buena parte de los conflictos violentos, así como grandes fracturas sociales y políticas y futuros muy inciertos. Son personas cuyos derechos fundamentales están protegidos constitucionalmente, aunque en su condición de extracomunitarios, sus derechos de entrada, residencia y trabajo están regulados y limitados por la Ley de Extranjería, que restringe severamente derechos fundamentales a los inmigrantes en situación administrativa irregular.

Sostenemos que todas las personas que viven en el Estado español tienen derecho a vivir con dignidad. Creemos que no es posible una sociedad bien integrada, si junto a los ciudadanos y ciudadanas con derechos iguales existe una bolsa permanente de personas cuyos derechos se ven disminuidos a causa de su origen. Negar a esos residentes el derecho a participar de forma plena en la vida social, cultural y política empobrece la propia democracia. Por ello, defendemos que todas las personas que tiene residencia estable entre nosotros sean tratadas como conciudadanos y vean reconocido el derecho a participar con su voto en las decisiones de una comunidad de la que ya forman parte y que afecta a su propio futuro. Ello favorecerá en nuestra opinión el proceso de integración y de arraigo en nuestras comunidades de esas familias que han superado todos los obstáculos legales (que son muchos) para regularizar su situación y afincarse en nuestra comunidad y que están intentando construir en ella una vida mejor para ellos y sus hijos.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Instar al Gobierno central a que impulse las reformas pertinentes para que aquellas personas provenientes de países no comunitarios, y con al menos y tres años de residencia legal en el Estado Español, puedan ser electores y elegibles en las elecciones municipales.

Pamplona-Iruña a 14 de marzo de 2008

El Parlamentario Foral: Ioseba Eceolaza Latorre

Moción por la que se insta al Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra a estudiar e informar sobre la idoneidad de implantación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de carácter oficial de Licenciado en Medicina en la Universidad Pública de Navarra

PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra a estudiar e informar sobre la idoneidad de implantación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de carácter oficial de Licenciado en Medicina en la Universidad Pública de Navarra, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- **3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

La Agrupación Parlamentaria Foral de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta para su debate y votación en el Pleno del Parlamento de Navarra la siguiente moción.

Exposición de motivos

Navarra tiene un problema de escasez de personal médico para atender las necesidades en materia de salud. Hoy es realidad esta escasez de médicos en la atención primaria rural, pero los expertos en planificación sanitaria ya advierten que esta escasez pronto se extenderá a la asistencia médica del entorno urbano y a la atención especializada, generalizándose así este problema.

Siendo la salud una de las principales necesidades ciudadanas, el problema de la escasez de personal médico requiere de atención por parte de los poderes públicos. Se requiere una nueva cultura política de atención al personal sanitario que atienda sus necesidades como profesionales imprescindibles para asentar un Estado del Bienestar avanzado en Navarra.

Una de las causas de esta escasez de personal médico en Navarra es que en Navarra solo existe un centro educativo superior y privado que forma a los profesionales médicos, la Universidad de Navarra, y que la escasez de plazas para estudiantes navarros que desean titularse en Medicina frustra sus expectativas, dirigiéndoles a otras titulaciones para no tener que salir de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 8/1987, de 21 de abril, de creación de la Universidad Pública de Navarra, señala que "la institución universitaria desempeña un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad... por ser la entidad en la que se le confía el servicio público de la educación superior. No es la universidad, por consiguiente, una entidad ajena a los intereses de la comunidad; antes al contrario, adquiere su verdadera dimensión en el equilibrio entre la universidad de su función y la precisa adecuación de su actividad a las necesidades de la sociedad donde se inserta. La Universidad Pública de Navarra nace, en primer lugar, como instrumento al servicio de la Comunidad Foral, con vocación de contribuir al avance cultural, científico y técnico de ésta, tanto mediante la docencia como mediante la actividad investigadora".

Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra vigentes, aprobados por el Claustro el 7 de marzo de 2003 y por el Gobierno de Navarra el 12 de mayo de 2003, establecen, en su artículo 2, que es función de la UPNA "la formación de profesionales cualificados en los distintos campos de la técnica, la ciencia y las humanidades". Por otro lado, en su artículo 6 se señala en el punto 1 que "las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas son los centros encargados de la organización de las enseñanzas. Asimismo, colaborarán en los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la

obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional". En el punto 2 de este mismo artículo se indica que "el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra podrá solicitar la iniciación del expediente de creación, modificación o supresión de los centros a los que se refiere el apartado anterior, así como de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional". Y en su apartado 3, señala que "el Consejo de Gobierno informará las propuestas o iniciativas del Consejo Social o de la Comunidad Foral respecto de cualquiera de las posibilidades contempladas en el apartado anterior".

Es por ello, que se propone la siguiente propuesta de acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra a estudiar e informar sobre la idoneidad de implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de título de carácter oficial de Licenciado en Medicina en la Universidad Pública de Navarra, estableciendo los procesos académicos, administrativos y de gestión necesarios para ello.

Pamplona, 18 de marzo de 2008

El Portavoz: Ion Erro Armendáriz

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que, en colaboración con la UPNA, realice un estudio en profundidad de las titulaciones que se ofrecen en la Universidad Pública de Navarra con vistas a mejorar la implantación de nuevos estudios

#### PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que, en colaboración con la UPNA, realice un estudio en profundidad de las titulaciones que se ofrecen en la Universidad Pública de Navarra con vistas a mejorar la implantación de nuevos estudios, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grpo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su

debate y aprobación en Pleno la siguiente moción para instar al Gobierno de Navarra a que, en colaboración con la UPNA, realice un estudio en profundidad de las titulaciones que se ofrecen en la Universidad Pública de Navarra con vistas a valorar la implantación de nuevos estudios.

#### Exposición de motivos

El Espacio Europeo de Educación Superior es un reto educativo de gran trascendencia para la enseñanza universitaria. Las universidades deben ser un referente fundamental en el avance del conocimiento y en el desarrollo social y económico de nuestra sociedad y contribuir a la formación a lo largo de toda la vida de todas las personas que quieran continuar una trayectoria educativa, independientemente de su edad.

La nueva organización de las enseñanzas universitarias con la implantación de los ciclos de grado, máster y doctorado es un momento idóneo para reflexionar sobre las titulaciones que pudieran ser más interesantes para el desarrollo educativo, cultural, social tecnológico y económico de nuestra Comunidad, teniendo claro que debemos fijar nuestro horizonte en el medio y el largo plazo.

Los dinámicas sociales y la transformación de nuestras sociedades traen como consecuencia nuevos campos de actuación que deben ser abordados desde las instituciones educativas para que los ciudadanos y ciudadanas cuenten con la formación académica, educativa y personal que garantice una adecuada interacción con la realidad social. El ámbito sociosanitario, la salud, la atención a los procesos de dependencia, el envejecimiento de la población y la mayor longevidad, la sociedad red, la movilidad de las personas, la cooperación internacional son una mínima muestra de algunos de los campos muy presentes en la sociedad del presente y el futuro.

Esta iniciativa pretende que la enseñanza superior en la Universidad Pública de Navarra esté plenamente adaptada a las dinámicas de nuestra sociedad y responda a las necesidades de formación en los distintos campos del saber.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha las medidas pertinentes para valorar, en colaboración con la Universidad Pública de Navarra, la implantación de titulaciones en los nuevos ciclos educativos universitarios de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de nuestra sociedad.

Pamplona, 27 de marzo de 2008

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

#### Serie F: PREGUNTAS

## Pregunta sobre la razón por la que se destinan 600.000 euros a la contratación externa de los trabajos de traducción del Boletín Oficial de Navarra

#### FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXITELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la razón por la que se destinan 600.000 euros a la contratación externa de los trabajos de traducción del Boletín Oficial de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- **3.º** Acordar su tramitación en una próxima Sesión Plenaria.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral al Gobierno de Navarra para que sea respondida ante el Pleno de la Cámara.

¿Cuál es la razón por la que se van a destinar 600.000 euros a la contratación externa de los trabajos de traducción del Boletín Oficial de Navarra?

Pamplona/Iruñea, 18 de marzo de 2008

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre cuáles son las fundaciones que, no teniendo carácter de públicas del Gobierno de Navarra, tienen participación o representación de personas designadas por el Gobierno de Navarra en sus patronatos u órganos de dirección

#### FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre cuáles son las fundaciones que, no teniendo carácter de públicas del Gobierno de Navarra, tienen participación o representación de personas designadas por el Gobierno de Navarra en sus patronatos u órganos de dirección, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las fundaciones que, no teniendo carácter de fundaciones públicas del Gobierno de Navarra, tienen participación o representación de personas designadas por el Gobierno de Navarra en sus patronatos u órganos de dirección?

Iruña, 14 de marzo de 2008

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

### Pregunta sobre la comisión para realizar un estudio de afección de la directiva europea de servicios

#### FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D. ª AMANDA ACEDO SUBERBIOLA

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la comisión para realizar un estudio de afección de la directiva europea de servicios, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Amanda Acedo Suberbiola, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguientes pregunta para su respuesta por escrito por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

Justificación

Conocida la creación de una comisión dependiente de su Departamento para realizar un estudio de afección de la directiva europea de servicios, dada la relevancia e importancia de los resultados derivados de su trabajo, interesa conocer algunos detalles al respecto.

Texto de la pregunta

- ¿Cuándo ha sido constituida la citada comisión, y qué reuniones (con sus fechas) se han celebrado hasta la fecha?
- 2. Componentes de la comisión, especificando detalles: nominativos y cargos, forma de designación de los mismos, dedicación, asignaciones o emolumentos, si los hubiera; así como normas o sistema de funcionamiento que regulan su actividad y lugar o sede asignado para la misma.
- 3. Dicha comisión ¿tiene asignado un plan de acción? Si es así, ¿qué plazos de actuación y sobre qué aspectos va a trabajar o está trabajando? Si no es así, ¿cuál es la previsión de estudio y/o análisis que le han encargado y quién o cómo se ha hecho?

Pamplona, 13 de marzo de 2008

La Parlamentaria Foral: Amanda Acedo Suberbiola

### Pregunta sobre los libros editados en la colección denominada "Pro libertate"

#### FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMANDA ACEDO SUBERBIOLA

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los libros editados en la colección denominada "Pro libertate", formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Amanda Acedo Suberbiola, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguientes pregunta para su respuesta por escrito por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

Texto de la pregunta

- 1. ¿Qué número de volúmenes o títulos han sido editados en la colección denominada "Pro libertate"?
- 2. ¿Qué títulos han sido editados, cuántos ejemplares de cada uno han sido puestos a la venta y cuántos han sido adquiridos o financiados por el Gobierno de Navarra, directamente o a través del INAP u otras entidades/organismos participados o subvencionados por la Administración?
- 3. ¿Cuántos autores y directores han participado en cada volumen de la colección? Indíquese nombres, cargos o profesiones.
- 4. ¿Cuál ha sido el costo para la Administración Foral, organismos o entes dependientes, de cada una de las ediciones? Sepárese y detállese las asignaciones y/o retribuciones o compensaciones de cualquier clase concedidas a los autores y/o directores, y los costes restantes.
- 5. ¿Cuáles han sido los ingresos generados en total, y por cada uno de los títulos o volúmenes si los hubiera? Detállese la procedencia de los ingresos generados, si los hubiera.

Pamplona, 13 de marzo de 2008

La Parlamentaria Foral: Amanda Acedo Suberbiola

#### Pregunta sobre los trámites realizados por el Gobierno de Navarra en relación con la Resolución aprobada por el Parlamento de Navarra en la se instaba a iniciar el procedimiento necesario para hacerse con las instalaciones del Fuerte Alfonso XII

#### FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IOSEBA ECEOLAZA LATORRE

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los trámites realizados por el Gobierno de Navarra en relación con la Resolución aprobada por el Parlamento de Navarra en la se instaba a iniciar el pro-

cedimiento necesario para hacerse con las instalaciones del Fuerte Alfonso XII, formulada por el Ilmo. Sr. D. loseba Eceolaza Latorre.

- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

loseba Eceolaza Latorre, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra.

En sesión celebrada el día 9 de noviembre en el Pleno de esta Cámara, se aprobó la siguiente Resolución:

"1. Solicitar al Gobierno de Navarra que reinicie, en un plazo máximo de tres meses, el procedimiento necesario para hacerse con las instalaciones del llamado Fuerte Alfonso XII y los terrenos asociados al mismo, mediante la cesión de las mismas por parte del Ministerio de Defensa.

2. Solicitar al Gobierno de Navarra que se constituya una mesa de estudio para las alternativas al entorno del monte Ezkaba-San Cristóbal y del Fuerte Alfonso XII, constituida por agentes sociales, medioambientales y municipales teniendo en cuenta, así mismo, a las asociaciones que trabajan en Navarra a favor de la memoria histórica de la guerra civil y, en concreto, a favor de la recuperación de la trágica memoria de este espacio."

Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Parlamento el día 15 de noviembre de 2007.

Al respecto, se pregunta:

¿Qué trámites se han realizado hasta el momento en relación con la aprobación de dicha Resolución?

Iruña, 17 de marzo de 2008

El Parlamentario Foral: Ioseba Eceolaza Latorre

#### Pregunta sobre el Plan Estratégico del Sector TIC

#### FORMULADA POR LA ILMA, SRA, D.ª AMANDA ACEDO SUBERBIOLA

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- **1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el Plan Estratégico del Sector TIC, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Amanda Acedo Suberbiola, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, plantea la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su contestación por escrito.

Justificación

En junio de 2005 fue presentado públicamente el Plan Estratégico del Sector TIC 2005/2007, y puesto que es un sector fundamental para la innovación tecnológica interesa que por parte del Consejero de Innovación, empresa y empleo, o en su caso por quien corresponda, se responda a las siguientes cuestiones por escrito.

Texto de la pregunta

- 1. ¿Se ha realizado una evaluación y/o liquidación del Plan Estratégico del Sector TIC? Si es así, apórtese documentación e información justificativa al respecto y, en todo caso, apórtese al menos el informe de ejecución económica del mismo.
- 2. ¿Se ha formado el *cluster* previsto en el Plan Estratégico del Sector TIC? Si es así, cuándo, dónde y composición, e indíquese las actuaciones realizadas; y si no es así, indíquese las

razones que han impedido la formación del citado cluster.

- 3. ¿Se ha constituido el observatorio previsto en el Plan de Profesionalización? Si es así, indíquese cuándo, composición, funcionamiento y actividades realizadas, y si no es así, explíquese las razones por las que o no se ha constituido, o no ha estado en funcionamiento.
- 4. ¿Qué actuaciones se han realizado y/o financiado con cargo al plan en materia de excelencia?

- 5. ¿Cómo se ha llevado a cabo, si es así, la transferencia de tecnología al sector?
- 6. ¿Qué actividades se han llevado a cabo para fomentar el uso de las TIC en las empresas y de comunicación dentro de este Plan Estratégico del sector TIC?

Pamplona, 17 de marzo de 2008

La Parlamentaria Foral: Amanda Acedo Suberbiola

### Pregunta sobre la reforma de la atención en Salud Mental para niños y jóvenes

#### FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la reforma de la atención en Salud Mental para niños y jóvenes, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Ana Figueras Castellano, parlamentaria de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su contestación por escrito las siguientes preguntas.

Exposición de motivos

La Consejera Sra. Kutz anunció en su comparecencia de septiembre en la Comisión de Salud la reforma de la atención en salud mental para niños y jóvenes en la Comunidad Foral. Modelo de atención pionera en España, se creará un centro específico de salud mental para niños y jóvenes comentaba la Consejera en esta sesión de trabajo.

Es por ello que interesa saber del Gobierno de Navarra:

¿En qué punto se encuentra la reforma de la atención en salud mental para niños y jóvenes en este momento?

¿Con qué previsión trabaja en este momento el Departamento de Salud respecto al centro específico de salud mental para niños y jóvenes?

¿Con qué plazo cuenta el Departamento para realizar las dos propuestas de salud mental antes cuestionadas?

Pamplona, 18 de marzo de 2008

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

## Pregunta sobre el Plan de Investigación y la cooperación con otras empresas públicas o instituciones de Navarra para nuevos proyectos de investigación y tecnológicos

#### FORMULADA POR LA ILMA, SRA, D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Plan de Investigación y la cooperación con otras empresas públicas o instituciones de Navarra para nuevos proyectos de investigación y tecnológicos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Ana Figueras Castellano, perteneciente a la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para ser contestada por escrito al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos

En la comparecencia de la Sra. Kutz Consejera de Salud, nada más constituirse el nuevo

Gobierno de Navarra, expuso las líneas sobre las que basará la política sanitaria de Navarra en la legislatura.

En el punto de innovación, investigación y tecnología, avanzaba la Consejera la necesidad de realizar impulso en la investigación e innovación en el ámbito sanitario: El nuevo Plan de Investigación, que decía, será presentado en las próximas semanas.

Al mismo tiempo se decía en la presentación de las líneas de trabajo para la legislatura: Trabajaremos la cooperación con otras instituciones y empresas públicas de Navarra que lo posibiliten.

Es por ello que interesa saber del Gobierno de Navarra:

- ¿A fecha de hoy cuál es la información sobre el nuevo Plan de Investigación que puede facilitar el Gobierno?
- ¿Cuál es la cooperación con otras empresas públicas de Navarra o instituciones con las que se ha contactado para nuevos proyectos de investigación y tecnológicos?
- ¿Se piensa investigar en la línea de las enfermedades neurodegenerativas?

Se desea conocer toda la información de forma detallada sobre las preguntas realizadas

Pamplona, 18 de marzo de 2008

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

## Pregunta sobre las reclamaciones de los propietarios de una promoción de 73 viviendas construidas por Vinsa en Sarriguren por graves defectos de construcción

#### FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ION ERRO ARMENDÁRIZ

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las reclamaciones de los propietarios de una promoción de 73 viviendas construidas por Vinsa en Sarriguren por graves defectos de construcción, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

lon Erro Armendáriz, Parlamentario de la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas al Departamento de Vivienda para su contestación por escrito: Los propietarios de una promoción de 73 viviendas construidas por la sociedad pública Vinsa en Sarriguren y entregadas a sus propietarios en julio de 2006 están realizado numerosas quejas por graves defectos de construcción en sus viviendas El último caso es el cierre de una acera en la calle Garajonai por posible derrumbe de una pared.

Como es responsable el Departamento de Vivienda de la sociedad publica Vinsa, promotora de dichas viviendas, queremos conocer:

¿Tiene conocimiento el departamento de dichas reclamaciones?

¿Se han atendido alguna de esas reclamaciones?

¿Qué medidas a tomado el Departamento de Vivienda, responsable de la sociedad pública Vinsa, para solucionar los graves problemas de habitabilidad que se están dando en estas viviendas?

¿Qué medidas ha tomado el Departamento de Vivienda, responsable de la sociedad pública Vinsa, contra la constructora de dicha promoción para exigirle las correspondientes indemnizaciones?

Pamplona 27 de marzo de 2008

El Parlamentario Foral: Ion Erro Armendáriz

#### PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

#### REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA

«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA